

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita la corrección del auto del 02 de febrero de 2023 que decretó medidas cautelares.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Celmira Castaño Piedrahita contra Sandra Puerta Villamil y Guillermo Puerta Villamil, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022- 00692-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que en el auto del 02 de febrero de 2023, se decretó la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada por el abanderado judicial de la parte ejecutante, sin embargo, al momento de identificar el proceso sobre el cual recae la medida, se registró por parte del Despacho el radicado 17001-40-03-004-2021-00648-00, cuando el radicado denunciado por el solicitante corresponde a 17001-40-03-004-2021-00684-00.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se trata de un error de digitación. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el ordinal primero del auto proferido el 02 de febrero de 2023 específicamente en lo que respecta al radicado del tercer proceso sobre el que recae la medida cautelar, el cual quedará así:

“PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos que a continuación se detalla:

Juzgado: Juzgado Cuarto Civil Municipal Manizales

Radicado: 17001-40-03-004-2021-00684-00

Demandado: Guillermo Puerta Villamil CC: 75.066.562”

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb44c0abff13c837e46b1f513337f11c7fee0bb612f4fd1d0972145a85efc9f**

Documento generado en 08/02/2023 11:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>